
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02824-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

“Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo.

Segundo.- Establecer la estructura del Registro que se conformará en dos secciones:

- Sección Primera. Registro de Programas de Actuación:
 - Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada.
 - Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada.
- Sección Segunda. Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal.

Tercero.- Designar como responsable de gestionar y mantener actualizado el Libro Registro a la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, como gestor de los expedientes que den lugar a la inscripción de los asientos en el Registro, bajo la supervisión del Director de Urbanismo, de quien depende.

Cuarto.- Inscribir en el Registro todos los Programas de actuación integrada y aislada, Agrupaciones de interés urbanístico y Entidades urbanísticas colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Quinto.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de creación del Registro y facultar al Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos para la suscripción de cualquier documento que derive del mismo.”

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre). El plazo se computará desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Castelló de la Plana, a 12 de junio de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen por
La Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar.)